



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

1744 Orden de la Consejería de Salud, por la que se declara la puesta a disposición de la autoridad sanitaria regional de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19). 6597

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1745 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca", clasificada entre las del término municipal de Ricote, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 400 V, para dar servicio a vivienda, de la que es beneficiario don Asier García López. 6600

1746 Anuncio de la Resolución de 11 de febrero de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual no estructural de la NN.SS. n.º 96 del Ayuntamiento de Torre Pacheco (exp. EAE20190008). 6601

IV. Administración Local

Albudeite

1747 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. 6602

Alcantarilla

1748 Mutación demanial subjetiva, con transferencia de titularidad. 6604

Moratalla

1749 Convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla mediante oposición libre. 6605

1750 Resolución de Alcaldía sobre lista provisional de admitidos/as y excluidos/as plaza Técnico de Administración General. 6625

1751 Resolución de Alcaldía sobre puesta en marcha Sede Electrónica. 6628

Mula

1752 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en el Ayuntamiento de Mula. 6629

1753 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. 6630

Murcia

1754 Aprobación definitiva del Reglamento de Creación y Regulación del Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia (CSPCMM). 6631

BORM



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia

1755 Composición de la Junta de Gobierno para el año 2020. 6643

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

1756 Aplazamiento de la Junta General de CR-Argos convocada para el 28 de marzo de 2020. 6644

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1744 Orden de la Consejería de Salud, por la que se declara la puesta a disposición de la autoridad sanitaria regional de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19).

El artículo 8 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece con carácter general la posibilidad de realizar requisas temporales de todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el real decreto, en particular para la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y esenciales.

Por su parte, la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recoge en sus artículos noveno y décimo la posibilidad de que las autoridades sanitarias autonómicas habiliten espacios públicos o privados para uso sanitario así como de que puedan adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de personas, bienes y lugares.

Asimismo, la citada orden dispone en su artículo duodécimo que corresponde a las autoridades sanitarias competentes de cada comunidad autónoma dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en ella.

Como consecuencia de la suspensión de la apertura al público de los establecimientos de alojamiento turístico acordada por Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta consejería considera imprescindible que la totalidad de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia queden a disposición de la autoridad sanitaria regional para su posible utilización como alojamiento de los profesionales sanitarios y no sanitarios directamente dedicados a la gestión de la crisis epidémica, y en su caso, para su habilitación como espacio para la prestación de atención sanitaria.

Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Salud de 16 de marzo de 2020 se designa a la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano como autoridad competente a los efectos de coordinación y dirección de las medidas previstas en el artículo noveno de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis

sanitaria ocasionada por el COVID-19. En consonancia con ello, se designa asimismo autoridad sanitaria competente para la materialización de las medidas concretas que deban llevarse a cabo en desarrollo de esta orden.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Ordeno:

Primero.

Declarar la puesta a disposición de la autoridad sanitaria regional de la totalidad de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, en los términos previstos en esta Orden.

Segundo.

La puesta a disposición de dichos establecimientos podrá tener cualquiera de las siguientes finalidades:

- Alojamiento de los profesionales sanitarios y no sanitarios directamente dedicados a la gestión de la crisis epidémica
- Habilitación de dichos establecimientos para la prestación de asistencia sanitaria.

Tercero.

La determinación de los establecimientos concretos que deban prestar los servicios a que se refiere esta orden se establecerá por resolución de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al ciudadano de la Consejería de Salud, que acordará la finalidad y uso al que deba destinarse el establecimiento designado y, en su caso, las medidas imprescindibles para el correcto desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas.

Cuarto.

La disponibilidad de los establecimientos a que se refiere la presente orden podrá mantenerse mientras se encuentre en vigor el estado de alarma, o en su caso, hasta el levantamiento de la suspensión de la actividad acordada por Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico.

Quinto.

Por el conducto reglamentario adecuado se solicitará la ratificación judicial de las medidas contempladas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Séptimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano jurisdiccional competente conforme a lo dispuesto por los capítulos II y III del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de marzo de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1745 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca", clasificada entre las del término municipal de Ricote, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 400 V, para dar servicio a vivienda, de la que es beneficiario don Asier García López.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio B planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca", Clasificada entre las del término municipal de Ricote, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 400 V con conductor aislado trenzado, para servicio a vivienda, que parte del entronque en el poste 12-c-2000 con CTI número 904916677, L-1, "La Almarcha", con coordenadas U.T.M. (ETRS89-30N): X: 640962 - Y: 4224674, en una longitud de 11,08 m dentro del dominio público pecuario, superficie total de ocupación de a 33'24 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente, de la que es beneficiario don Asier García López, con referencia VPOCU20190048.

Murcia, 2 de marzo de 2020.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1746 Anuncio de la Resolución de 11 de febrero de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual no estructural de la NN.SS. n.º 96 del Ayuntamiento de Torre Pacheco (exp. EAE20190008).

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente se emite Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación Puntual no estructural de las NN.SS. n.º 96 del Ayuntamiento de Torre Pacheco", y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=161261&IDTIPO=60>

Murcia, 17 de febrero de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1747 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 12 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 18, de 23 de enero de 2020, y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

“3.- Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

1.- Cambios de domicilio.	3 €
2.- Certificado de empadronamiento:	4 €
3.- Volante de empadronamiento:	2 €
4.- Certificado histórico de empadronamiento/convivencia:	5€

Epígrafe segundo. Certificaciones y compulsas.

1.- Diligencia de cotejo de documentos.	0 €
2.- Por certificaciones de acuerdos de los órganos de gobierno:	3 €.
3.- Certificación de antigüedad de viviendas:	50 €

Epígrafe tercero. Documentos de transmisión de dominio del I.B.I.

1.- De naturaleza rústica, por cada finca (modelo 903).	2 €
2.- De naturaleza rústica, por cada finca (modelo 904).	2 €
3.- De naturaleza urbana, por cada finca (modelo 901).	2 €
4.- De naturaleza urbana, por cada finca (modelo 902).	2 €

Epígrafe cuarto. Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

- | | |
|---|--------|
| 1.- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio. | 0,13 € |
| 3.- Fotocopia A4 o folio. | 0,13 € |
| 4.- Fotocopia A3. | 0,19 € |
| 5.- Fotocopia planos urbanísticos A3 o A4. | 0,66 € |
| 6.- Envío de fax: por cada hoja enviada | 1 € |

Epígrafe sexto. Contratación de obras y servicios.

- | | |
|---|-----|
| 1.- Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto. | 0 € |
| 2.- Certificaciones de obra, cada una. | 0 € |
| 3.- Acta de recepción de obras, cada una. | 0 € |

Epígrafe séptimo: Por informes de Policía y acuerdos e informes de actividades.

Por cada informe que haya de evacuar la Policía con respecto a expedientes en que ello sea necesario: 5 €.

Por cada informe que haya que evacuar la policía local, a instancia de parte, en expedientes de responsabilidad patrimonial: 50 €.

Por el ejercicio de la actividad administrativa de comprobación de ajuste de los locales a la normativa sobre otorgamiento de licencias: 80 €.

Por cambio en la tarificación del servicio de basura: 5.10 €.

Epígrafe octavo. Otros expediente o documentos.

Por celebración de matrimonio civil: 0 €

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado." 5 €

Albudeite, a 6 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1748 Mutación demanial subjetiva, con transferencia de titularidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Patrimonio, para su adscripción a los fines requeridos por el Servicio Murciano de Salud, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público, de la siguiente parcela de propiedad municipal:

“Parcela de equipamiento colectivo, situada en término de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados que linda, Norte, parcela propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla y Oeste, calle Alegría”. Le corresponde una edificabilidad de 864 metros cuadrados.

Consta en el Inventario Municipal, con número de matrícula 361.

Datos Registrales: Finca Registral número 36088, tomo 762, libro 685, folio 93, inscripción primera.

Segundo.- Condicionar la mutación demanial acordada, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículo 110 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al cumplimiento en el plazo máximo de cinco años de la finalidad para la que se otorga la cesión debiendo destinarse el inmueble al uso o destino indicado y manteniendo el mismo durante los treinta años siguientes; considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión a este Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero.- Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad sobre el citado bien municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Alcantarilla, 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

1749 Convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla mediante oposición libre.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020/95 de fecha 17 de febrero, se aprobaron las bases y la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla vacantes en la plantilla municipal, mediante de oposición libre, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

Bases que han de regir el proceso de selección y convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla mediante oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2019, (BORM n.º 186, de 13 de agosto), con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo C.
- Subgrupo C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)
- Denominación: "Agente de Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Moratalla para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.2 y 5 a) y 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>).

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para tomar parte en la oposición será preciso reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes a los grupos de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas, de acuerdo con la legislación básica estatal. Para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller o título de Técnico), Art 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.

f) En el caso de la Escala Básica, alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo III a las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>), en el Registro General del Ayuntamiento de Moratalla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Cuando la instancia se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Moratalla, deberá remitir copia al Fax: 968 730 543, antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

En la solicitud los/as aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, condiciones que deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Certificado médico acreditativo de la aptitud física para realizar las pruebas señaladas.

c) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira, así como del compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como (Anexo V) a las presentes bases.

d) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 26,90 €, en concepto de derechos de examen, según la aprobación definitiva de ordenanzas fiscales y ordenanza reguladora de precios públicos 2017, Epígrafe 5.- Tasas por derechos de examen, Grupo C1 (BORM Número 118 de 24 de mayo de 2017), en el siguiente nº de cuenta, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición:

Entidad Bancaria	Código IBAN
BANKIA	ES05 2038 3049 24 6400000430

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación (Alcalde – Presidente), dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>) constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta.- Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Los miembros del tribunal y sus respectivos suplentes serán nombrados mediante Resolución, por el Sr. Alcalde-Presidente.

2. Los tribunales contarán con una Presidencia, una Secretaría y 3 vocales.

3. Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

4. Actuará como presidente el Jefe del Cuerpo. Formarán parte, como vocales del Tribunal, un funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, que lo propondrá a través del Órgano Directivo competente en la materia, dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento; y dos funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de la Región que cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior, propuestos por la Alcaldía – Presidencia.

5. Actuará como Secretario/a del tribunal el de la corporación o la persona funcionaria en quien este delegue. El Secretario o Secretaria tendrá la condición de vocal, actuando con voz y voto.

6. La composición del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siembre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

8. El tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

9. Los miembros del Tribunal y en su caso el personal asesor, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

11. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.
2. Reconocimiento médico.
3. Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>) el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público para el año 2020, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2019".

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de Edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>).

8.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los/as aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará,

debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los/as aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

a) Reconocimiento médico, tallas y medidas antropométricas, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

Se calificará de apto o no apto.

b) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del/a aspirante a realizar conforme al Anexo II de estas bases, y que serán calificadas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

La calificación global del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Tercer Ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo I), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los/as aspirantes.

b) Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición. El Tribunal determinará el número de respuestas alternativas de cada pregunta y el régimen de penalización, en su caso, de las respuestas erróneas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de cada una de las pruebas, debiendo valorarse en la primera prueba la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Cuarto Ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno de los/as aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 28 y el último del grupo de temas 29 al 42, del temario de la oposición (Anexo I).

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/a aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el/a aspirante,

sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>), al efecto de que puedan formularse reclamaciones por los/as interesados en el plazo de tres días hábiles.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la segunda prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los/as aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer y la primera prueba del segundo ejercicio.

Décima.- Publicación de los/as aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>), la relación provisional de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los/as aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto, estableciendo un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación a efectos de alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la relación provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

2. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, una vez resueltas las mismas, el Tribunal hará pública en la forma prevista en el apartado primero de la presente Base, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación y elevará al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de los 4 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, no pudiendo contener la propuesta más aspirantes que número de plazas convocadas.

3. Los/as aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de Moratalla, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero/segundo de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, (que no hubieran aportado junto a la solicitud), a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público (ANEXO IV).
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que alguno de los/as aspirantes seleccionados no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve nueva propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios en prácticas, Agente de policía local.

2. Los/as aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los/as aspirante nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al

Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. La superación del curso selectivo constituye un requisito necesario para adquirir la condición de personal funcionario de carrera en la categoría correspondiente

El/a aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, de los/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimocuarta.- Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de

datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Moratalla. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6,c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Decimoquinta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Temario

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

TEMA 10.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 12.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Selección, provisión de puestos y formación. Régimen Estatutario, derechos, deberes, situaciones administrativas y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 13.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

TEMA 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 15.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 16.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 17.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 18.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 19.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

TEMA 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 27.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 28.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 29.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

TEMA 30.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 31.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 32.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 33.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 34.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 35.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 36.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 37.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios



públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

TEMA 38.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 39.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

TEMA 40.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 42.- Potestad normativa de las Entidades locales. Potestad sancionadora y régimen sancionador de las Entidades Locales. Ordenanzas municipales "de policía" típicas de los Ayuntamientos.

Anexo II

(Calificaciones según Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre)

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local (A realizar por el orden que se relaciona)

1.ª - Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. Objetivos:

Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior

1.2. Disposición:

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. Ejecución:

Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones.

El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. Medición:

Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. Intentos:

Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. Invalidaciones:

-Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.

-Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

-Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

-Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.

-Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.

-Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2.ª - Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).

2.1. Objetivos:

Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición:

El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha

barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. Ejecución:

Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. Medición:

Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento

2.6. Invalidaciones:

El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo

3.ª - Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. Objetivos:

Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. Ejecución:

La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle).

Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible.

El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. Medición:

Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.

-Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

-Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4.ª - Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. Objetivos:

Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. Ejecución:

La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. Medición:

Será con cronometraje manual.

4.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento.

4.6. Invalidaciones:

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

-Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.

-Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

5.ª - Carrera de Natación sobre 50 metros.

5.1. Objetivos:

Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.

5.2. Disposición:

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.

5.3. Ejecución:

Dada la salida, los aspirantes – bien por zambullida o por impulsión sobre la pared – iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

5.4. Medición:

Será con cronometraje manual.

5.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento.

5.6. Invalidaciones:

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

-Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.

-Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.

-Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.

-Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.



**ANEXO III
MODELO DE INSTANCIA**

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____, Municipio _____, Provincia _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Moratalla para la provisión en propiedad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, comparece y expone:

1º.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2º.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3º.- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado.:



**ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA**

D/Dña. _____, con DNI nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

En _____, a ____ de _____ de _____



**ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA**

D/Dña. _____, con DNI nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, así como que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Moratalla al Servicio de Policía Local.

En _____, a ____ de _____ de _____

En Moratalla a 24 de febrero de 2020.

EL ALCALDE
Jesús Amo Amo

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

1750 Resolución de Alcaldía sobre lista provisional de admitidos/as y excluidos/as plaza Técnico de Administración General.

Expediente n.º: 1063/2019

Servicio: Secretaría General

Resolución de Alcaldía sobre lista provisional de admitidos/as y excluidos/as Plaza Técnico de Administración General.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020/117 de fecha 4 de marzo, se ha acordado aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (TAG) del Ayuntamiento de Moratalla, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

Resolución de Alcaldía

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2019/0553 de fecha 5 de diciembre se acordó aprobar las Bases que han de regir el proceso de selección y convocatoria de oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (TAG) del Ayuntamiento de Moratalla, mediante oposición libre, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Considerando lo dispuesto en la Base Quinta: Admisión de aspirantes. En la que se indica que finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación (Alcalde Presidente) dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando en este último caso el motivo de la no admisión, estableciendo un plazo de diez días para posibles reclamaciones y su subsanación de errores, y se indicará la composición del Tribunal calificador, (miembros titulares y suplentes, lugar, fecha y hora de su constitución), lugar, fecha y hora del comienzo de las diferentes pruebas selectivas, orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellas que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea.

Considerando que esta Entidad Local no cuenta con funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido, por lo que se ha solicitado a otras Administraciones, propuesta de designación de miembros del Tribunal Calificador (titular y suplente).

Considerando que en el BORM n.º 4, de fecha 7 de enero de 2020, se publicó anuncio del Ayuntamiento de Moratalla, sobre convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (TAG) mediante oposición libre.

Considerando que en el Boletín Oficial del Estado n.º 14, de fecha 16 de enero de 2020, se publicó extracto de la convocatoria, en el que se indica el plazo

de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección, veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, finalizando el plazo el día 5 de febrero de 2020.

Considerando lo establecido en la Base Tercera: Requisitos de los/as aspirantes.

Vistas las solicitudes de presentadas por los/as aspirantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

Resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Aspirantes admitidos/as:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ANDREU IBÁÑEZ, ROCÍO	**5228**
2	BAÑO LÓPEZ, ROSA MARÍA	**5156**
3	CÁNOVAS GARCÍA, JOSÉ	**2512**
4	CARRASCO VICTORIA, BERNARDO	*0360**
5	CORBALÁN CORBALÁN, SALVADOR	**8079**
6	DE LA OSSA MARTÍNEZ, CATALINA LUISA	**4836**
7	EGEA CONTRERAS, FRANCISCO	**6427**
8	FERNÁNDEZ ALMAGRO, ISABEL	**6484**
9	FERNÁNDEZ SANTA, ARACELI	**0742**
10	FRANCÉS GÓMEZ, JUAN MARÍA	**0045**
11	GARCÍA CONTRERAS, JAVIER SANTIAGO	**8279**
12	GARCÍA NAVARRO, MARGARITA	**3124**
13	HERNÁNDEZ BENITEZ, MARÍA	**5140**
14	HERNÁNDEZ PERÁN, ADRIÁN	**2988**
15	HERNÁNDEZ PIÑA, ISABEL	**2826**
16	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	**6309**
17	LEMESHEVA ROMANOVA, ALINA	**1234**
18	LÓPEZ CÓZAR, FERMÍN	**3107**
19	LÓPEZ SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO	**7214**
20	LOZANO GÓMEZ, JUAN	**7046**
21	LUDEÑA NICOLÁS, SALVADOR ROBERTO	**6442**
22	MARÍN ABRIL, JUAN ALFONSO	**4330**
23	MARTÍNEZ ABRIL, MÓNICA	**8108**
24	MARTÍNEZ FRANCO, ROCÍO	**2657**
25	MARTÍNEZ NAVARRO, ROSANA	*6118**
26	MARTÍNEZ PÉREZ, ANA	**8127**
27	MATEO ORTIZ, JUAN FRANCISCO	**7077*
28	MIRALLES MARTÍNEZ, ROSA MARÍA	**8390**
29	MOYA SEGURA, MARÍA JOSÉ	**2777**
30	PÉREZ INSA, IRENE	**3319**
31	PORTACELI MEDINA, FRANCISCO JAVIER	**4255**
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
32	RIBAS GARRIGA, JESÚS	**7419**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
33	ROBLES-MUSSO SÁNCHEZ-OCAÑA, MARTÍN JOSÉ	**5223**
34	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA ASCENSIÓN	**5648**
35	SÁNCHEZ LÓPEZ, MIRIAM	**8390**
36	SÁNCHEZ PARRES, FERNANDO	**3881**
37	SÁNCHEZ PRIETO, MARCIAL	**4162**
38	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ESTEFANÍA	**7221**
39	TOVAR PÉREZ, MARÍA DOLORES	**8480**
40	VILCHES AVILÉS, MARÍA INMACULADA	**2308**
41	ZAPATA APARICIO, CONCEPCIÓN	**3013**

Aspirantes excluidos/as:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	LÓPEZ LÓPEZ, MIRIAM	**7070**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2	MORÁN GARCÍA, BLANCA	**6842**	FALTA FIRMA SOLICITUD
3	PÉREZ JIMÉNEZ, MARÍA	**5156**	FALTA FIRMA SOLICITUD

Segundo.- El nombramiento de los miembros del tribunal calificador, (titulares y suplentes, lugar, fecha y hora de su constitución), lugar, fecha y hora del comienzo de las diferentes pruebas selectivas y orden de actuación de los/as aspirantes, se indicará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>), estableciendo un plazo de diez días para posibles reclamaciones y su subsanación de errores.

En Moratalla, a 5 de marzo de 2020.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

1751 Resolución de Alcaldía sobre puesta en marcha Sede Electrónica.

En fecha 3 de marzo de 2020 se ha dictado Resolución de Alcaldía N.º 2020/112, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

Resolución de Alcaldía:

Resultando que, con fecha 5 de junio de 2019 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla dictó Resolución núm 2019/260 mediante la que se creaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con dirección electrónica sede.moratalla.regiondemurcia.es.

Resultando que, dicha Resolución fue publicada en el BORM de fecha, 19 de junio de 2019 con núm.139, y que la misma disponía en su punto tercero que: "una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica".

Resultando que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas dispone:

Primero: Que la fecha de 4 de febrero de 2020 se entenderá como dies ad quo desde la que comenzó a estar operativa la sede electrónica, sede.moratalla.regiondemurcia.es, con las especificaciones y requisitos contenidos en su Decreto de creación, dejando de estar en funcionamiento la sede anterior "https://moratalla.sedelectronica.es"

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Moratalla, 6 de marzo de 2020.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1752 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en el Ayuntamiento de Mula.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en el Ayuntamiento de Mula.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse, el reglamento aprobado se entenderá definitivo.

Mula, 10 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1753 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Mula.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse, el reglamento aprobado se entenderá definitivo.

Mula, 10 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1754 Aprobación definitiva del Reglamento de Creación y Regulación del Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia (CSPCMM).

Por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se aprobó inicialmente el reglamento de Creación y Regulación del Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 138 de fecha 18 de junio de 2019, habiéndose presentado alegaciones las cuales han sido resueltas procediéndose a su aprobación definitiva en sesión ordinaria de Pleno de 27 de febrero de 2020, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Reglamento del Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia

“Exposición de motivos.

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en el punto relativo a las proposiciones presentadas por los grupos municipales (art. 15.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Murcia) se aprobó por unanimidad, moción conjunta de todos ellos y de los concejales no adscritos relativa a la creación de un Consejo Asesor Municipal de Patrimonio Cultural.

El objeto de este Consejo Asesor será la participación en los expedientes municipales para la protección y defensa del “Patrimonio Cultural”, entendiéndose como tal el arquitectónico, paisajístico y arqueológico, así como otros elementos patrimoniales y espacios urbanos y paisajísticos. Se crea de conformidad con los artículos 130, 131 y 139 del RD 2568/1986, de 28 Noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), denominándose Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia, con este órgano se garantiza la participación de distintos interlocutores especializados y con dedicación reconocida en la materia, que vía informe y propuesta, en su caso, del Consejo afecten a las políticas municipales relativas a la protección del patrimonio cultural. Pretende ser un órgano de participación, consulta y asesoramiento en dicho campo, cuya composición podrán integrarla asociaciones, corporaciones, entidades y otros agentes representativos, debiendo acreditar, todos ellos, experiencia reconocida en la materia y encontrarse constituidos en forma legal. El funcionamiento de este Consejo Sectorial se regirá por lo dispuesto en el acuerdo plenario que lo establezca, quedando fuera de su ámbito el patrimonio inmaterial.

Del funcionamiento del Consejo Sectorial derivará una reflexión conjunta de las personas que son sus miembros, que se relacionarán y cooperarán con las autoridades municipales en torno a los asuntos que afecten directa e indirectamente al patrimonio cultural de la ciudad y las pedanías, en concreto a sus bienes catalogados por el Plan General, a los afectados por el Plan Especial de Conservación y Protección de Edificios, Conjuntos y Elementos de interés Histórico-Artístico de Murcia (PECHA), por los planes especiales en desarrollo del PECHA, por los bienes definidos merecedores de protección según la CCAA que se ubiquen en el municipio de Murcia, y aquellos otros que puedan ir aflorando en un futuro. Esa reflexión se formalizará en un documento/informe no vinculante, que reflejará la implicación responsable de los miembros del Consejo.

La sustentación legal para la constitución de este Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia (CSPCMM) se encuentra a nivel constitucional, estatal, autonómico y local.

La propia Constitución Española de 1978 en su artículo 46 incorpora como obligación del Estado la protección del patrimonio: “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es la que regula la definición e identificación, obligaciones y competencias, en relación al Patrimonio Histórico Español, citando ya en su Preámbulo que, de acuerdo

con el artículo 46 de la Constitución, su protección constituye una obligación fundamental de todos los poderes públicos a partir de disposiciones que estimulen a su conservación.

La Ley 16/1985, articula también que cada Comunidad Autónoma creará sus propios órganos competentes para la protección del Patrimonio Histórico que tenga a su cargo y la necesaria cooperación de los Ayuntamientos en la custodia y protección del patrimonio comprendido en sus términos municipales. Y en respuesta a la pregunta de ¿quiénes son los organismos competentes para la ejecución de esta ley?, en su artículo 6 se establece: a. Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico. b. Los de la Administración del Estado, cuando así se indique de modo expreso o resulte necesaria su intervención para la defensa frente a la exportación ilícita y la expoliación de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español. Estos organismos serán también los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del patrimonio nacional. Finalmente establece la necesaria cooperación de los Ayuntamientos en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal. Artículo 7: Los Ayuntamientos cooperarán con los organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.

Como consecuencia de las transferencias que la Constitución establece en materia de gestión y tutela del patrimonio a las Comunidades Autónomas, todas las comunidades autónomas regulan su patrimonio a través de leyes y decretos que tienden a desarrollar de manera más expresa la normativa estatal establecida en la Ley 16/1985 de la que todas parten. A rasgos generales, todas abordan la regulación de las distintas categorías de patrimonio y se incorporan figuras como Los Lugares de Interés Etnológico, Patrimonio Industrial, Paisaje Cultural, Lugares Culturales, Zona Patrimonial y Vía Histórica. En nuestra comunidad es la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la que se dicta en el ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10.º, 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15.ª y 16.ª de la Constitución Española y sin perjuicio de las competencias que, en virtud del artículo 149.1.28.º del mismo texto, correspondan al Estado, y tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, tiene atribuida la potestad reglamentaria en materias de su competencia, así lo establece el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competencia municipal el urbanismo y dentro de él el patrimonio histórico, y la conservación y rehabilitación de la edificación. Esto unido a sus obligaciones derivadas de la normativa estatal precitada, determina y precisa la responsabilidad municipal en

esta materia y cuál debe ser su talante al respecto; para ello el Ayuntamiento cuenta con la protección dispensada en sus normas, disposiciones y ordenanzas.

En cualquier caso, y además de estar reguladas y normadas las obligaciones del Ayuntamiento en la materia, demostrado que existe una sensibilidad social cada vez mayor respecto a la conservación y custodia del patrimonio cultural e histórico del municipio de Murcia, no cabe duda de que la gestión municipal puede verse enriquecida con las aportaciones procedentes de terceras personas expertas externas en defensa del patrimonio, que podrán informar y poner en conocimiento de la Administración cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como de las dificultades y necesidades que se tengan para el cuidado de estos bienes; esta participación social podría ser un medio de colaboración para evitar su deterioro, pérdida o destrucción, también para su defensa. Se pretende dar respuesta a esta sensibilidad, sin que las competencias de este Consejo Sectorial de Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia (CSPCMM), puedan exceder de lo que legalmente le es permitido, no teniendo sus informes/actos/documentos carácter vinculante, no podrá normar e innovar legalmente hablando; sin perjuicio de su debida consideración como órgano consultivo, participativo y canalizador.

El Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Murcia, (aprobación definitiva en Pleno de 16/03/2005 y BORM 16/04/2005) regula en su Título V los órganos de participación ciudadana, señalando el art. 29 que "Son órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Murcia, los Consejos Sectoriales, el Consejo Social y los Plenos de las Juntas Municipales, en el ámbito de los distritos", y en su art. 31 establece que "Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter consultivo, que canalizan la participación de los vecinos y entidades ciudadanas, en las áreas de actuación municipal que se determinen al efecto. Su composición y funcionamiento se regulará por sus normas específicas, que serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno".

La composición de este órgano recoge la representación institucional y social que permite la participación y la propuesta de iniciativas para el fomento de la protección del patrimonio cultural de manera sostenible. Igualmente se prevé la posibilidad de crear grupos de trabajo de carácter técnico, como unidad de apoyo especializada al Consejo.

Este Consejo debe mantener los cauces de coordinación con otras mesas sectoriales del Ayuntamiento de Murcia y con órganos similares.

La potestad reglamentaria del ayuntamiento con la aprobación del Reglamento del CSPCMM responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, y así se deduce de su texto que será sometido a la aprobación del Pleno. El procedimiento de elaboración y aprobación de este reglamento orgánico, se ajustará a la normativa vigente que con carácter básico se contempla en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Creación, concepto, régimen jurídico, dependencia y objeto.

1. Se crea el Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia (CSPCMM) como órgano consultivo, -que de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Murcia sirve para canalizar la participación de los vecinos y entidades ciudadanas-, en el que sus miembros, auxiliándose de especialistas con dedicación reconocida en el área de protección, defensa y conservación del patrimonio, actuarán deliberando,

informando, colaborando, cooperando, poniendo de manifiesto cualquier incidencia, realizando propuestas y planteamientos, en la materia de Patrimonio que, merecedora de protección, se encuentre ya protegido o sea susceptible de protección. Sus actuaciones o propuestas serán dirigidas por escrito a la Administración, por medios electrónicos.

2. Por Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia objeto de este Consejo Sectorial se entenderá el arquitectónico, paisajístico y arqueológico, así como otros elementos patrimoniales y espacios urbanos y paisajísticos. Queda excluido expresamente de su ámbito y objeto el patrimonio inmaterial. No obstante el CSPCMM en el ejercicio de sus funciones tendrá en cuenta todos aquellos aspectos relevantes, incluido lo referido al patrimonio inmaterial, que por extensión se relacionen con la protección de lo que constituye su objeto.

3. El Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia (CSPCMM) se regirá por el presente Reglamento, así como por el resto de disposiciones legales que le resulten de aplicación.

4. El Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural Municipio de Murcia (CSPCMM) se adscribe a la Concejalía Delegada que tenga atribuidas las funciones y competencias en materia de urbanismo.

5. El objeto de este Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia (CSPCMM) es promover y obtener una reflexión conjunta de expertos de reconocido prestigio que con juicio y conocimiento de la materia, y pudiendo pertenecer a distintos ámbitos -profesionales, técnicos, asociaciones de dedicación reconocida al estudio, defensa, protección y recuperación del patrimonio, corporaciones, universidad, administración-, participen, colaboren y cooperen con las autoridades municipales en torno a los asuntos de esta naturaleza que afecten directa e indirectamente al patrimonio cultural del municipio: a sus bienes catalogados por el Plan General, a los afectados por el Plan Especial de Conservación y Protección de Edificios, Conjuntos y Elementos de interés Histórico-Artístico de Murcia (PECHA), a los afectados por los planes especiales en desarrollo del PECHA, a los bienes definidos merecedores de protección según la CCAA que se ubiquen en el municipio de Murcia, y aquellos otros que puedan ir surgiendo en un futuro. Su intervención podrá ser tanto en forma de presentación de propuestas al Gobierno Local, como tareas de consulta o asesoramiento, y evacuación de informes que dirigirá al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste mantenga informado al Consejo de las actuaciones que afecten a esta materia.

Artículo 2. Ámbito territorial y funciones.

1. El ámbito de actuación territorial del Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia comprende el término municipal de Murcia.

2. El Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia tendrá las siguientes funciones:

a. Asesoramiento, estudio y consulta previa de las cuestiones que, en materia de patrimonio cultural, le someta a su consideración el Ayuntamiento de Murcia conforme a lo establecido en este reglamento, y en particular sobre las siguientes cuestiones:

- Las decisiones ejecutivas que en materia de patrimonio histórico le corresponda tomar a los órganos municipales en referencia o que afecten a bienes declarados o incoados como protegidos, catalogados o BIC y zonas arqueológicas.

- En los procedimientos en los que la Comunidad Autónoma o la Administración Estatal soliciten informe municipal sobre la declaración de bienes de interés cultural (BIC), u otros bienes protegidos, todos ellos ubicados en el municipio, así como los de desafección o modificación de los mismos.

- Sobre proyectos municipales de arquitectura, ingeniería, pintura, escultura o planes y actuaciones urbanísticas que afecten o puedan afectar al patrimonio del municipio objeto de este reglamento.

- Cuando expresamente lo solicite algún grupo político integrante del Pleno municipal.

b. Analizar la situación de un bien catalogado o protegido o digno de protección en el ámbito del municipio de Murcia, y proponer e impulsar iniciativas, sin carácter vinculante, para el fomento de su resguardo de manera sostenible.

c. Fomentar la coordinación entre instituciones o entidades de carácter público o privado, expertas siempre en la materia, para llevar a cabo las iniciativas y acciones que mejoren este patrimonio.

d. Conocer las políticas municipales en materia de patrimonio material protegido y a proteger.

e. Establecer y mantener una interoperabilidad con cualquier otro organismo o entidad, público o privado, con incidencia relevante en los bienes catalogados, protegidos o que se puedan proteger en un futuro, que afecten a su ámbito territorial.

f. Analizar la influencia del desarrollo y la ordenación del territorio y cómo afecta al patrimonio objeto de este CSPCMM.

g. Elevar informes y propuestas al Ayuntamiento que ayuden a mejorar su defensa sostenible, su uso, mantenimiento, protección.

h. Examinar e informar y, en su caso, acceder a cuantos asuntos y consultas de interés se formulen directamente al Consejo Asesor o al Ayuntamiento desde otras Administraciones Públicas que tengan encomendadas atribuciones sobre la protección del patrimonio.

i. Podrá proponer con carácter no vinculante, la adopción de medidas de actuación dentro del ámbito territorial del Consejo en el marco de las políticas municipales en la materia.

j. Impulsar la realización de estudios, investigaciones e informes en colaboración con la Universidad, Colegios Profesionales, Asociaciones y otras entidades especializadas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, para el conocimiento y la difusión de aspectos relevantes relacionados con la problemática sobre protección del patrimonio objeto de este Consejo Sectorial

k. Establecer relaciones de intercambio de información y documentación con otros Consejos Sectoriales locales u órganos similares o afines a nivel autonómico, nacional e internacional, siempre que afecten al ámbito de actuación del municipio de Murcia.

l. Elaborar una Memoria anual de actividades del Consejo, y elevarla a la Concejalía Delegada competente para su difusión.

m. Servir de canal para la recepción, manifestación y denuncia de las situaciones de deterioro o grave riesgo acreditado de daño al patrimonio, sin perjuicio de la capacidad de cada organización o asociación para dirigirse a los organismos que considere oportunos.

n. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones dirigidas al fomento de la concienciación y solidaridad de la ciudadanía con la necesidad de proteger el patrimonio, así como colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.

o. Notificar a la Administración cualquier amenaza, daño o perturbación de estos bienes que afecte a su existencia, conservación o a su función social, así como las dificultades y necesidades que se hayan detectado en el cuidado de estos bienes.

p. Cualesquiera otras funciones que se le encomienden y estén incluidas el ámbito material de competencias de este Consejo Sectorial.

3. El Consejo podrá elaborar si así lo considera conveniente, sus propias normas de organización y funcionamiento, en cuyo caso serán objeto de publicación en el BORM y en la web municipal. Y el resultado de su actuación se contendrá en una memoria anual que será publicada en la Web municipal.

4. Los ciudadanos podrán dirigirse al CSPCMM y poner de manifiesto ante el mismo aquellas consideraciones que tengan relación con el objeto del consejo.

Artículo 3. Órganos del Consejo.

El Consejo contará con los siguientes órganos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) El Pleno.
- d) La Secretaría.
- e) Vocalías.

Este Consejo se regirá en lo no previsto en este Reglamento por las normas de los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por los artículos 130, 131 y 139 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como, por el resto de disposiciones legales que resultan de aplicación.

Artículo 4. La composición del Consejo.

La composición del Consejo Sectorial del Patrimonio del municipio de Murcia será la siguiente:

1. Presidencia: Quien detente la Alcaldía/presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o la persona que le supla legalmente, en su caso.

2. Vicepresidencia: Quien detente la Concejalía Delegada con competencias en materia de Urbanismo.

3. Vocalías:

a. La persona que detente la representación por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación.

b. Quien detente la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo, en materia de Medio Ambiente y en materia de Huerta.

c. Quien detente la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia Desarrollo Urbano.

d. Quien detente la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Patrimonio.

e. Quien detente la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Pedanías, Participación y Descentralización.

f. Quien detente la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos.

g. Quien detente la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura.

h. La persona designada por cada una de las Universidades de Murcia, si por las mismas se ha manifestado interés en formar parte de este Consejo Sectorial; cada persona representante de la Universidad ha de cumplir con el requisito de ser experta en la materia objeto del CSPCMM.

i. Quien ejerza la Dirección General de Bienes Culturales de la CCAA de la Región de Murcia, o en quien ésta delegue expresamente, si manifiesta interés en participar en este Consejo Sectorial.

j. La persona en quien recaiga la representación por cada una de las entidades académicas, y por cada una de las asociaciones especialistas que sin ánimo de lucro estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; en cualquier caso han de estar relacionadas con el objeto del Consejo, y tener reconocido como uno de sus fines la protección del patrimonio. Todas ellas han debido previamente solicitar ser partícipes.

k. La persona en quien recaiga la representación de los Colegios Profesionales, que pudiendo ser afectados por la materia objeto de este Consejo, manifiesten su deseo de participar en el mismo a través de especialistas.

l. Un/a cronista oficial del municipio de Murcia, designado por el Consejo.

4. La secretaría: que ha de recaer sobre una persona funcionaria pública municipal de grupo A (subgrupo A1/A2), designada por la persona que ejerza la Presidencia del Consejo, a efectos de auxilio jurídico-administrativo, y que se podrá asistir de otros/as funcionarios/as municipales designados/as por la misma para la colaboración y ayuda en sus funciones.

5. El Pleno del Consejo: lo componen todas las personas miembros del Consejo Sectorial reunidas previa convocatoria que realice la secretaría.

Se podrán crear Grupos de Trabajo, en los que participen además de las personas miembros del Consejo que se designen, los/as funcionarios/as competentes en cada una de las áreas objeto de estudio, con la composición y funciones que se estime oportuno por el Pleno del Consejo.

Quien detente la vicepresidencia sustituirá en sus funciones a la Presidencia, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Quienes ejerzan la vicepresidencia, la secretaría o una vocalía, podrán contar con una persona suplente para el caso de ausencia justificada o enfermedad, designada en forma legal.

La designación de las personas que ejerzan las vocalías, como titulares o suplentes, se realizará por Decreto de Alcaldía.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, etc., se requerirá la asistencia de quien ejerza la presidencia o vicepresidencia, la secretaría, y al menos el 50% de las vocalías.

Las personas integrantes del Consejo Sectorial que lo sean por razón de su cargo cesarán como componentes del mismo cuando cesen en aquél. Cualquier vacante anticipada en el cargo, que no lo sea por terminación del mandato será ocupada por la persona designada por la entidad, administración o asociación a la cual represente la persona titular del puesto que ha quedado vacante.

Las vacantes anticipadas serán cubiertas hasta la expiración del mandato correspondiente.

Para el resto de las personas miembros del Consejo Sectorial su cese será por las causas descritas legamente, así como por las designadas en el artículo 8 de este reglamento, si fueran distintas.

Previo acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros el CSPCMM podrá invitar para asistir y participar en el CSPCMM, con funciones de asesoramiento con voz y sin voto a: funcionarios/as; profesionales; especialistas; asociaciones o entidades, públicas o privadas; y, personalidades de reconocido prestigio en la materia objeto del Consejo. Su participación será voluntaria y no retribuida, y las funciones de asesoramiento serán para temas específicos y concretos, y de manera puntual.

Artículo 5. Comisión Asesora del CSPMM.

1. Se constituye una Comisión Asesora del CSPCMM que estará integrada por:

a) Coordinador/a: Quien detente la Subdirección Técnica de la Concejalía que tenga atribuida las competencias en materia de Urbanismo.

b) Miembros:

o La persona funcionaria municipal responsable del servicio técnico municipal de Obras de urbanismo.

o La persona funcionaria municipal responsable del servicio técnico municipal de disciplina urbanística.

o La persona funcionaria municipal responsable del servicio municipal de Patrimonio.

o La persona funcionaria municipal responsable del servicio municipal de Medio Ambiente.

o La persona funcionaria municipal responsable del servicio municipal de Cultura.

o La persona funcionaria municipal responsable del servicio que detente las competencias en materia de Pedanías y Barrios, Participación y Descentralización.

o La persona funcionaria municipal responsable del servicio o departamento municipal que detente las competencias en materia de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos.

o La persona funcionaria municipal responsable de Arqueología.

o La persona funcionaria municipal responsable del servicio técnico de Planeamiento.

o La persona representante, especializada en protección del patrimonio, que designe la Universidad de Murcia, si ésta acepta ser miembro del Consejo.

o La persona representante, especializada en protección del patrimonio, que designe la Universidad Católica San Antonio de Murcia, si ésta acepta ser miembro del Consejo.

o La persona que detente el puesto de Dirección, Jefatura de Servicio o similar de Protección del Patrimonio de la CCAA de Murcia, si se ha aceptado por ésta ser miembro del Consejo.

o La persona que especializada en protección del patrimonio represente, al Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, si se ha aceptado por éste ser miembro del Consejo.

o La persona que especializada en protección del patrimonio represente, al Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Murcia, si se ha aceptado por éste ser miembro del Consejo.

o La persona que especializada en protección del patrimonio represente, al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Murcia, si se ha aceptado por éste ser miembro del Consejo.

o La persona que especializada en protección del patrimonio represente, al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia, si se ha aceptado por éste ser miembro del Consejo.

o La persona que especializada en protección del patrimonio represente, al Colegio Oficial de Abogados de Murcia, si se ha aceptado por éste ser miembro del Consejo.

o La persona que especializada en protección del patrimonio represente, al Colegio Oficial de doctores y licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia- Sección de Arqueología, si se ha aceptado por éste ser miembro del Consejo.

o Cualquier otro/a técnico municipal o de la Administración Regional, Colegio Profesional o entidad pública o privada que por razón de su especialización, sea invitado/a.

2. La Comisión Asesora tendrá por cometido orientar y asesorar al Consejo Sectorial del Patrimonio del municipio de Murcia en aquellos asuntos que le sean encomendadas por el mismo. Igualmente podrá llevar al CSPCMM propuestas para su correspondiente análisis.

3. Esta comisión quedará válidamente constituida con la afluencia de las personas miembros que sean convocadas por el CSPCMM y éste estime suficientes para el adecuado y acertado estudio del asunto a tratar.

4. Una vez nombradas las personas miembros del CSPCMM, serán éstas, -cada una en su ámbito de representación-, quienes designen e identifiquen a las personas, siempre especialistas en protección del patrimonio, que integrarán y conformarán la Comisión Asesora. Sin perjuicio de las personas invitados o asistencias específicas que se puedan reclamar para asuntos concretos.

Artículo 6. Régimen de funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo Sectorial será convocado por quien ejerza la presidencia o vicepresidencia, las convocatorias serán remitidas a los miembros del Consejo a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

2. Este órgano colegiado se reunirá en sesión ordinaria, con una periodicidad semestral. Sin perjuicio de lo anterior se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo disponga la presidencia a iniciativa propia o por petición formal de, al menos, un tercio de sus componentes.

3. Para lograr una mayor dinamicidad, se podrán mantener sesiones de grupos de trabajo compuestos por las personas integrantes del CSPCMM y/o de la Comisión Asesora que se determine en función de la materia de que se trate, con independencia de las sesiones del Consejo y cuantas veces sean necesarias, siempre previo conocimiento de aquél y para aquellos asuntos que previamente hayan sido autorizados y acordados en forma por el Pleno del Consejo. Se

podrá interesar la participación en los grupos de trabajo a representantes de la Administración Regional y de otros organismos o instituciones con especial vinculación al asunto que sea objeto de estudio y tratamiento.

4. El desempeño del cargo de miembro del Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia no será remunerado.

5. Las propuestas, informes o directrices adoptadas en el seno del Consejo Sectorial no tendrán carácter vinculante; se elevarán, cuando corresponda, para su consideración por las Administraciones competentes a través de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo.

6. Los documentos emanados del Consejo, así como las convocatorias y las actas de las reuniones, se publicarán en la Web municipal que se mantendrá actualizada.

Artículo 7.- Asociaciones y otras entidades e instituciones no miembros del CSPCMM.

Podrán ser invitadas a participar, previa deliberación y aprobación del Consejo, las asociaciones, organizaciones y entidades sin ánimo de lucro, que, habiendo mostrado interés y ser entendidas, tengan relación clara sobre la materia a tratar por el Consejo y cumplan los siguientes requisitos: estar legalmente constituidas, tener domicilio social en Murcia, estar inscritas legalmente en el registro correspondiente de la CCAA, sin perjuicio de que las asociaciones y federaciones ciudadanas, en su caso, además han de estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana y la normativa municipal vigente en materia de organización y participación ciudadana.

Artículo 8.- Nombramiento, cese y vacantes de los miembros del Consejo.

El nombramiento de las personas miembros del Consejo Sectorial será por Decreto de Alcaldía. A este efecto, quienes puedan formar parte del Consejo según este Reglamento presentarán un escrito en Registro General del Ayuntamiento de Murcia identificando a su representante en el Consejo Sectorial, haciendo expresa mención a la fecha y acuerdo de designación de dicho representante por la asamblea u órgano competente del colectivo o entidad y acreditando su solvencia en la materia.

Las personas que sean miembros del Consejo cesarán, además de por las causas legales, por las siguientes: renuncia expresa, disolución de la asociación o entidad a la que representen, fallecimiento, petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento, pérdida de la condición de experto/a especialista en la materia. El cese se acordará por Decreto de Alcaldía.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

Artículo 9.- Atribuciones de los Grupos de Trabajo del Consejo.

1. Los Grupos de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo, que tienen como función realizar informes, propuestas y aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados. De todo lo actuado deberán dar cuenta al Pleno del Consejo. En cualquier caso sus informes y propuestas no tendrán carácter vinculante.

2. Estarán formados por las personas y número de delegado/as que se determine por el Pleno del Consejo y, para el caso de ser personas ajenas a la Administración, siempre que previamente acepten formar parte del mismo.

Asimismo podrán asistir a sus reuniones las personas que detenten las vocalías del Consejo que lo soliciten, las personas miembros de la Comisión Asesora, así como otras personas expertas en la materia de que se trate o que puedan hacer aportaciones y sean designadas a tal efecto por el Pleno del Consejo.

3. Las funciones de los Grupos de Trabajo serán las que le encomiende o delegue el Pleno del Consejo o la Comisión Asesora, previo conocimiento de aquél.

Artículo 10.- Constitución del Consejo.

En el plazo máximo de tres meses desde la publicación del texto íntegro del presente Reglamento en el BORM, se celebrará la sesión plenaria constitutiva del Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia. Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia del presidente, vicepresidente, del secretario, y más de la mitad de los vocales.

En su primera sesión plenaria el CSPCMM determinará expresamente la forma de acceso de los/las ciudadanos/as al mismo, sin perjuicio de las opciones que por ley ya existen; en cualquier caso el funcionamiento del CSPCMM ha de ser transparente y todas sus actuaciones han de ser publicadas en la web municipal.

Disposición adicional primera.

El Consejo Sectorial del Patrimonio Cultural del Municipio de Murcia, como órgano de participación que aglutina distintos organismos, asociaciones, corporaciones, entidades y agentes más representativos, debe tener un carácter dinámico, atendiendo principalmente a la configuración del tejido asociativo que represente los intereses generales del municipio en el ámbito de la materia que se regula. Por ello, cualquier alteración en la composición de las personas que lo componen, no supondrá una modificación del actual reglamento.

El procedimiento de incorporación de nuevos miembros, siempre con respeto absoluto a este reglamento, se ajustará a las normas internas o acuerdos que se adopten al efecto. Toda modificación o variación en la composición de las personas que lo integran será objeto de publicación en la web municipal.

Disposición adicional segunda

La modificación total o parcial del presente Reglamento, así como su derogación, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Murcia, previo dictamen no vinculante del Consejo Sectorial.

Las dudas que susciten la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Presidencia del Consejo, siempre de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo previsto legalmente de 15 días tras la notificación a Administraciones.”

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia

1755 Composición de la Junta de Gobierno para el año 2020.

Como resultado de la renovación parcial de la Junta de Gobierno de este Colegio, dicha Junta ha quedado compuesta de la siguiente forma:

Decano: Don Andrés Antonio Martínez Bastida

Secretario: Don Andrés Javier Navarro Lozano

Interventor: Don Juan Carlos Fernández Zapata

Vocales:

Don Antonio Francisco Campillo Mateo

Don Manuel Pedro Navarro Sánchez

Doña Juana Reche Rubio

Doña Encarnación Sánchez Valverde

Murcia, 19 de febrero de 2020.—El Secretario, Andrés Javier Navarro Lozano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

1756 Aplazamiento de la Junta General de CR-Argos convocada para el 28 de marzo de 2020.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos, de Calasparra (Murcia), con motivo de la situación generada por el COVID-19, suspende la Junta General Ordinaria convocada para el próximo día 28 de marzo de 2020, y aplaza su celebración para una fecha posterior que, igualmente, le será notificada por el procedimiento habitual.

Calasparra, 13 de marzo de 2020.—El Presidente, Antonio José Abellán Martínez.